

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 136  
SERIE 2005-2006  
(P. de R. Núm. 158, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**3 DE JULIO DE 2006**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE A DISPONER MEDIANTE LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DADA DE BAJA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan adquiere y utiliza un gran número de bienes y equipos en el ejercicio de sus funciones y actividades. Como ejemplo de lo anterior figura el equipo, maquinaria y vehículos de motor que se utilizan para brindar servicios a la población sanjuanera así como a la infraestructura de esta gran ciudad;

**POR CUANTO:** El equipo utilizado, al igual que todo equipo en uso constante, sufre un gran desgaste y tiene un período particular de duración y rendimiento. Con el pasar de los años y el uso intenso, estos equipos terminan en condición de maquinaria inservible a pesar del mantenimiento que se les da a los mismos;

**POR CUANTO:** Como resultado de lo anterior, el almacenamiento de ese inventario de propiedad municipal dada de baja y para la cual no se tiene uso, ocupa un espacio necesario para otras actividades municipales;

**POR CUANTO:** Actualmente el Municipio de San Juan interesa vender mediante Subasta Pública varios vehículos de motor (motoras), propiedad municipal que ha sido dada de baja. La referida propiedad ya no es posible utilizarla para los fines para los cuales fue adquirida;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. El referido Artículo dispone que, exceptuando algunos casos que expresamente allí se mencionan, cualquier

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

arrendamiento o venta de propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue a vender en Subasta Pública los vehículos de motor (motoras) incluidos en la lista que se incluye y se hace formar parte de la presente Resolución, conforme a las disposiciones de Ley correspondiente.

**Sección 2da.:** Los vehículos a los que se hace referencia en la Sección Primera de esta Resolución podrán ser vendidos por separado o en grupo, incluyendo todo el lote a un solo postor si así fuese subastado. La Junta de Subastas determinará, a esos efectos, la forma en que serán subastados los vehículos y seleccionará al mejor postor velando por los mejores intereses del Municipio de San Juan.

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 158, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Roberto Fuentes Maldonado, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley. **Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2006.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde